

 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT: 800000456-3		CÓDIGO: S.G.P.C - 120 FECHA: NOVIEMBRE 27/2018	VERSIÓN: 02 Página 1 de 9
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD			
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS			

MM-CAS-MC-017-2026

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MM-CAS-MC-017-2026

En Maní – Casanare, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), se procede a emitir informe FINAL de evaluación de conformidad con los requisitos exigidos en la invitación pública referenciada, la cual tiene por objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR POSTAL DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PAQUETES Y ENCOMIENDAS ORIGINADAS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía del presente proceso de selección.

Al tenor de lo dispuesto por las normas citadas, la oferta más favorable para la Entidad será aquella con el precio más bajo, siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones exigidas y requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública que se realice.

De conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "(...) 5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.* 6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada*".

Conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1, (Requisitos y documentos subsanables), de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, (Versión 03 de 27 de diciembre de 2023), "(...) En cuanto al procedimiento de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° –modificado por el Decreto 1860 de 2021–, establece que las entidades estatales establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. Adicionalmente, prescribe que en el evento en que no se establezca dicho término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación. Ahora bien, cabe destacar que en esta modalidad de selección la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. En el evento que esta no lo haga, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de otorgar la oportunidad para subsanar en los términos explicados.

 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT: 800000456-3		CÓDIGO: S.G.P.C - 120	VERSIÓN: 01
			FECHA: NOVIEMBRE 27/2018	Página 2
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD			
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS			

MM-CAS-MC-017-2026

De otro lado, cabe destacar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas luego del cierre del proceso. De esta manera, es subsanable la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, por lo que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento. (...)”.

En tal sentido se ha dispuesto, en aplicación de los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al revisar la oferta de menor precio se verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple y no se advierte causal de rechazo inminente o el efecto evidente de que con el requerimiento completo, adicione, modifique o mejore su propuesta inicial, solicitará al proponente, por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable, so pena que se rechace la propuesta y se revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio y así sucesivamente.

Una vez se identifique la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, se publicará el respectivo informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas; el informe de evaluación permanecerá publicado en la plataforma del SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes sólo podrán hacer las observaciones que consideren procedentes.

I. Identificación de precios artificialmente bajos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.15 de la Invitación a presentar ofertas, “En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente”.

Atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, en particular a lo establecido en la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, en función de la metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando la entidad recibe menos de cinco (5) ofertas en un proceso de contratación, dispuesta en el capítulo III de la Guía, (comparación absoluta), siendo que, el 08 de mayo de 2026 se recepcionó una (01) oferta, al presente proceso de selección **DE MÍNIMA CUANTÍA No. MM-CAS-MC-017-2026**, teniéndose como valor ofertado por el proponente, el valor total incluido en el anexo - oferta económica, el cual corresponde a la sumatoria de todos los ítems determinados en su oferta.

Que con el fin de determinar el valor mínimo aceptable para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas en el presente proceso de selección, el comité evaluador procedió a revisar

 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT: 800000456-3		CÓDIGO: S.G.P.C - 120	VERSIÓN: 02
			FECHA: NOVIEMBRE 27/2018	Página 3 de 9
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD			
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS				

MM-CAS-MC-017-2026

las operaciones aritméticas de la oferta económica presentada, dando como resultado el valor ofertado después de la corrección aritmética para el proponente, así:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MENSAJERÍA DE COLOMBIA SAS, Nit. 900065820-7, representada legalmente por FLOR EULALIA MOJICA PAIPA, identificada con cédula de ciudadanía número 23.789.579 expedida en Paz de Ariporo.	\$13.775.000,00	\$13.775.000,00

Una vez obtenidos los anteriores valores, el comité evaluador procedió a aplicar la metodología indicada en la guía G-MOAB-01 para hallar el mínimo aceptable, mediante la cual se determinó lo siguiente:

Valor del presupuesto oficial	\$15.557.500
20%	\$3.111.500
Valor mínimo aceptable	\$12.446.000

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal y, siendo que las ofertas presentadas no son iguales ni inferiores al valor mínimo aceptable, no se hace necesario efectuar requerimiento alguno al respecto.

II. Verificación y evaluación de las ofertas

A continuación, se dispondrá el procedimiento y resultado de evaluación de propuestas en los términos señalados por los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que a la letra rezan: "(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada".

 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT: 800000456-3		CÓDIGO: S.G.P.C - 120	VERSIÓN
			FECHA: NOVIEMBRE 27/2018	Página 4 de 9
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD			
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS				

MM-CAS-MC-017-2026

➤ **Única Oferta:**

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MENSAJERÍA DE COLOMBIA SAS, Nit. 900065820-7, representada legalmente por FLOR EULALIA MOJICA PAIPA, identificada con cédula de ciudadanía número 23.789.579 expedida en Paz de Ariporo.	\$13.775.000,00	\$13.775.000,00

Se procede a dejar constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes así:

✓ **REQUISITOS HABILITANTES**

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE HABILITACIÓN

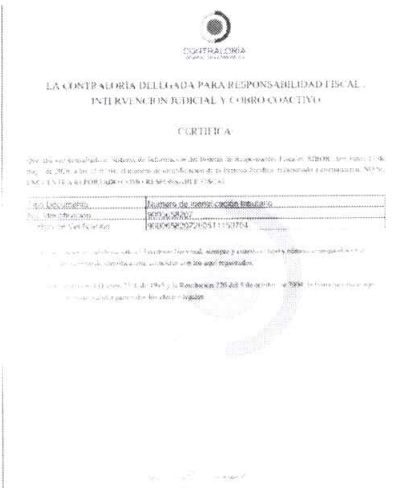
DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	ÚNICO PROPONENTE CLAUDIO POMPILO CAHUEÑO BECERRA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
2.1.1 Carta de presentación de la oferta: Presenta conforme al Anexo – Carta de Presentación de la Oferta.	X	
2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal: Presenta certificado expedido por la Cámara de Comercio de Casanare. El evaluador hace la verificación y se anexa pantallazo Con código de verificación.	X	
2.1.3 Certificado de matrícula mercantil:	No aplica	
2.1.4 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.	No aplica	
1.1.5 Certificación pago de Aportes Parafiscales: Presenta certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales – persona natural.	X	
2.1.6 Registro Único Tributario: Anexa copia del RUT.	X	
2.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del oferente: El proponente presenta Certificado, el cual fue verificado por el evaluador. (se anexa verificación de antecedente de persona jurídica y representante legal consecutivamente:)	X	

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT: 800000456-3	CÓDIGO: S.G.P.C - 120 FECHA: NOVIEMBRE 27/2018	VERSIÓN: 02 Página 5 de 9
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS			

MM-CAS-MC-017-2026

			
--	--	--	--

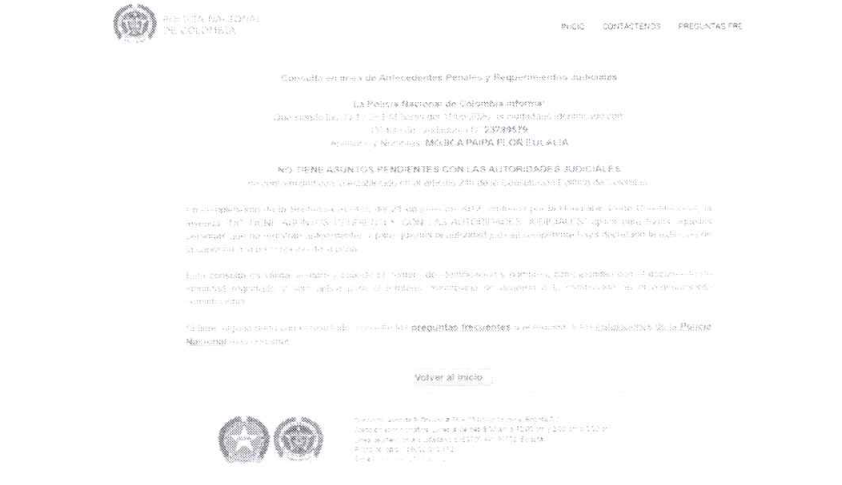
2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales del proponente, a persona jurídica y de los miembros del consorcio o unión temporal:
 El proponente anexa Certificado de antecedentes fiscales, el cual fue verificado por el evaluador. (se anexa verificación de antecedente)

		X	
---	---	----------	--

2.1.9 Certificado de antecedentes judiciales vigentes del oferente:
 El proponente anexa Certificado de antecedentes Judiciales, el cual fue verificado por el evaluador. (se anexa verificación).

 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT: 800000456-3		CÓDIGO: S.G.P.C - 120	VERSIÓN: 02
			FECHA: NOVIEMBRE 27/2018	Página 6 de 9
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD			
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS			

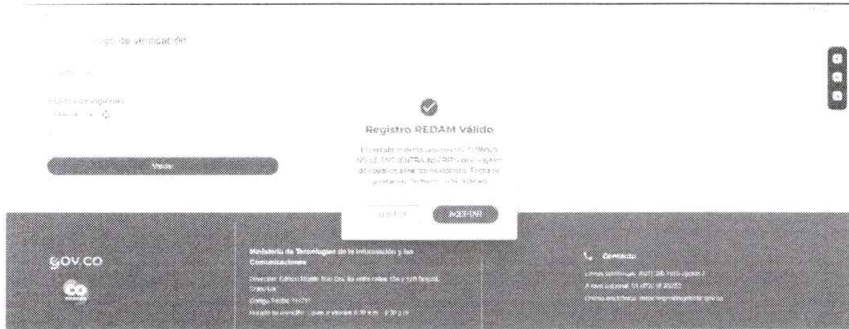
MM-CAS-MC-017-2026

		
<p>2.1.10 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:</p> <p>El proponente anexa Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el cual fue verificado por el evaluador. (se anexa verificación de medidas correctivas de persona jurídica y representante legal respectivamente).</p> 	<p>X</p>	
<p>2.1.11 Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM</p> <p>EL proponente anexa Certificado, el cual fue verificado por el evaluador. (Se anexa verificación)</p>	<p>X</p>	



 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT: 800000456-3		CÓDIGO: S.G.P.C - 120	VERSIÓN: 02
			FECHA: NOVIEMBRE 27/2018	Página 7 de 9
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD			
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS				

MM-CAS-MC-017-2026

			
<p>2.1.12 Copia del documento de identidad:</p> <p>El proponente presenta copia de la cédula de ciudadanía.</p> 		X	

La propuesta presentada por el proponente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MENSAJERÍA DE COLOMBIA SAS**, Nit. 900065820-7, representada legalmente por **FLOR EULALIA MOJICA PAIPA**, identificada con cédula de ciudadanía número 23.789.579 expedida en Paz de Ariporo, **ES HÁBIL JURÍDICAMENTE**, por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MINIMA CUANTIA No. MM-CAS-MC-017-2026.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	ÚNICO PROPONENTE	
	CUMPLE	NO CUMPLE
<p>2.2.1 Verificación de la experiencia mínima adecuada requerida:</p> <p>El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando</p>	X	

 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT: 800000456-3		CÓDIGO: S.G.P.C - 120	VERSIÓN: 02
			FECHA: NOVIEMBRE 27/2018	Página 8 de 9
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD			
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS			

MM-CAS-MC-017-2026

cumplimiento a los siguientes términos:

El proponente puede ser una persona natural o jurídica inscrita en la cámara de comercio, que dentro de sus actividades c, y que acredite mediante la ejecución de máximo dos (02) contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso la prestación de servicio cuyo objeto y actividades sea el servicio de mensajería, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Referencia: Proceso de contratación No. MM-CAS-MC-017-2026. Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR POSTAL DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA PARA EL TRANSPORTE DE PAQUETES Y ENCOMENDAS ORIGINADAS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE, A LOS PUNTOS DE DESTINO REQUERIDOS.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE											
NO.	CONTRATO	ENTIDAD	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
01	CONTRATO	GOBIERNO DE CASANARE	2018	100%	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA PARA EL TRANSPORTE DE PAQUETES Y ENCOMENDAS ORIGINADAS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE, A LOS PUNTOS DE DESTINO REQUERIDOS.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
02	CONTRATO	GOBIERNO DE CASANARE	2018	100%	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA PARA EL TRANSPORTE DE PAQUETES Y ENCOMENDAS ORIGINADAS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE, A LOS PUNTOS DE DESTINO REQUERIDOS.	100%	100%	100%	100%	100%	100%

La propuesta presentada por el proponente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MENSAJERÍA DE COLOMBIA SAS, Nit. 900065820-7**, representada legalmente por **FLOR EULALIA MOJICA PAIPA**, identificada con cédula de ciudadanía número 23.789.579 expedida en Paz de Ariporo, ES HÁBIL TÉCNICAMENTE, por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MÍNIMA CUANTÍA No. MM-CAS-MC-017-2026.

3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	PROponente N° 1	
	CUMPLE	NO CUMPLE
2.3.1 Relación detallada del cálculo del valor de la propuesta.	X	

La propuesta presentada por el proponente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MENSAJERÍA DE COLOMBIA SAS, Nit. 900065820-7**, representada legalmente por **FLOR EULALIA MOJICA PAIPA**, identificada con cédula de ciudadanía número 23.789.579 expedida en Paz de Ariporo, ES HÁBIL ECONÓMICAMENTE, por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MINIMA CUANTIA No. MM-CAS-MC-017-2026.

PROYECCION DE RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT: 800000456-3		CÓDIGO: S.G.P.C - 120	VERSIÓN: 02
			FECHA: NOVIEMBRE 27/2018	Página 9 de 9
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD			
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS				

MM-CAS-MC-017-2026

Proponente No.	Requisitos Habilitantes	Resultado
1	JURÍDICO	HÁBIL
2	TÉCNICO	HÁBIL
3	ECONÓMICO	HÁBIL

CONCLUSIONES:

Surtido el proceso de evaluación de la oferta para el único proponente. **"SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MENSAJERÍA DE COLOMBIA SAS, Nit. 900065820-7**, representada legalmente por **FLOR EULALIA MOJICA PAIPA**, identificada con cédula de ciudadanía número 23.789.579 expedida en Paz de Ariporo, se verifica que la misma **CUMPLE** con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos del presente proceso de selección.

Así las cosas, el comité evaluador reitera al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de MINIMA CUANTIA No. MM-CAS-MC-017-2026 al único proponente **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MENSAJERÍA DE COLOMBIA SAS**, Nit. 900065820-7, representada legalmente por **FLOR EULALIA MOJICA PAIPA**, identificada con cédula de ciudadanía número 23.789.579 expedida en Paz de Ariporo, al encontrar que CUMPLE con todas las condiciones de la invitación pública del proceso de selección

Se firma a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).


YVONNE PRADA ARISMENDY

Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria


Proyectó: Luisa Fernanda Faján Chaparro
 Profesional Contratada O.A.J